

ACTA DE REUNIÓN
COMITÉ: CONSEJO DE FACULTAD

| | |
|---|-----------------------------------|
| Citada por: Cristina Montalvo -Presidente | Acta No: 019 |
| Preside: Cristina Montalvo - Presidente | Fecha 17 de agosto de 2023 |
| Secretario: Alexander Solano , Coordinador Academico | Hora inicio: 2:30 p.m |
| Lugar: Decanatura Bloque H | Hora Fin: 6:00 p.m |

CONVOCADOS

| No. | Nombre | Dependencia | Cargo |
|-----|-----------------------------|--------------------------------|--|
| 1 | Cristina Montalvo Velásquez | Facultad de Ciencias Jurídicas | Decana (e) |
| 2 | José Miguel Cuesta | Facultad de Ciencias Jurídicas | Representante de los egresados |
| 3 | Luis Aguad Rodríguez | Facultad de Ciencias Jurídicas | Representante de los estudiantes |
| 4 | Claudia Patricia Rodríguez | Facultad de Ciencias Jurídicas | Representante de los Docentes |
| 5 | Alexander Solano Zuluaga | Facultad de Ciencias Jurídicas | Coordinador académico |
| 6 | Renato de Silvestri Saade | Facultad de Ciencias Jurídicas | Representante de los grupos de Trabajo |
| 7 | Carlos Guzmán Mendoza | Facultad de Ciencias Jurídicas | Invitado |

PARTICIPANTES

| No. | Nombre | Dependencia | Cargo |
|-----|----------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| 1 | Cristina Montalvo | Facultad de Ciencias Jurídicas | Decana (e) |
| 2 | José Miguel Cuesta | Facultad de Ciencias Jurídicas | Representante de los egresados |
| 3 | Luis Aguad Rodríguez | Facultad de Ciencias Jurídicas | Representante de los estudiantes |
| 4 | Claudia Patricia Rodríguez | Facultad de Ciencias Jurídicas | Representante de los Docentes |
| 5 | Alexander Solano Zuluaga | Facultad de Ciencias Jurídicas | Coordinador Académico |
| 6 | Carlos Guzmán Mendoza | Facultad de Ciencias Jurídicas | Invitado |

ACTA DE REUNIÓN

ORDEN DEL DÍA – TEMAS A TRATAR

| | |
|----|---|
| 1 | Verificación del Quorum. |
| 2 | Respuesta a la Docente Marcela Arellano |
| 3 | Solicitud Jorge Restrepo |
| 4 | Socialización respuesta vicedocencia - Evaluación docente |
| 5 | Grupo de Investigación Ciencias Política |
| 6 | información sobre la asignación académica |
| 7 | socialización del levantamiento de las clases con apoyo de las TYCS |
| 8 | probación de Evento académico: "Foro de la Sociedad Civil sobre la situación de DD.HH de personas LGBTIQ+:" |
| 9 | Recurso Luis Urueta Romerin |
| 10 | Moción Benjamin Warf |
| 11 | Asuntos estudiantiles |

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- Se verificó el quorum, se encontraban presentes: Cristina Montalvo, Luis Aguad, Alexander Solano, Claudia Rodríguez y José Miguel Cuesta.

2. Respuesta a la Docente Marcela Arellano

1. Presentación del caso docente MARCELA ARELLANO

En memorial del 7 de junio de 2023 dirigido al señor Vicerrector de Investigaciones de la Universidad del Atlántico, la Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas, la Oficina de Control Interno Disciplinario y que en manuscrito se lee “con copia a (Oficina) jurídica con Copia para Disciplinario, la Docente de Planta MARCELA ARELLANO, radicó comunicación de posible fraude y solicitud de corrección de autoría del capítulo de libro “La defensa de los derechos humanos de las mujeres de Nicaragua” en el marco del XV encuentro de grupo y centros de Investigación Jurídico y Socio jurídico 2021 (Nodo Caribe).

En el escrito describe su participación en el evento XV Encuentro de grupos y centros de investigación jurídico y sociojurídicas 2021 en su condición de autora de dos ponencias (1) “Mecanismos y estrategias de defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres y (2) “La defensa de los derechos humanos de las mujeres de Nicaragua” también presentado para solicitar ascenso en el escalafón docente (sic) y que ambos fueron incluidos luego como capítulos de libro resultado de investigación de la Red Jurídica y Socio jurídica.

A continuación, pone en conocimiento que es la autora exclusiva de ambos textos, pero que el docente JUAN CARLOS DE LOS RÍOS quien fungiera como coordinador del evento, sin su autorización se colocó como coautor del segundo texto en mención.

Señala además que el docente DE LOS RIOS le propuso como estrategia de aumento de indicadores de publicación participar en un “cruce” con otro docente apareciendo como respectivos coautores en trabajos que no habían realizado. Manifiesta la docente MARCELA ARELLANO haberse negado rotundamente a la propuesta. Manifiesta que se siente sorprendida por que el docente DE LOS RIOS le mintió sobre la corrección de la autoría y le ocultó que la identidad del coautor quien según lo afirmado resultaba ser él mismo docente DE LOS RIOS.

ACTA DE REUNIÓN

Finalmente, solicita a las autoridades convocadas lo siguiente:

“Se sirvan solicitar la corrección de la autoría del mencionado capítulo de Libro y verificar que mi nombre no aparezca en ningún otro producto de los libros resultado de investigación de la Red de Investigación Jurídica y Socio jurídica que en este momento se encuentran próximos a ser publicados por la Universidad del Atlántico.”

La señora Decana de la Facultad como presidente del Consejo de Facultad sometió a conocimiento de la comunicación al colegiado con el propósito de responder desde la máxima instancia de dirección de la unidad académica los graves hechos manifestados por la docente de planta., teniendo en cuenta que el aval de publicaciones a los libros productos de investigación de la Red Jurídica y Socio jurídicas que contienen los capítulos en mención fue concedido por el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas.

El día 13 de junio de 2023 se llevó a cabo sesión en la que el Honorable Consejo de Facultad procedió a tomar las siguientes decisiones para sustanciar bajo los derroteros del debido proceso una respuesta a los graves hechos denunciados así:

PRIMERO: Correr traslado de la queja al docente para que se pronuncie de la misma.

SEGUNDO: Solicitar a los investigadores con los que el docente aparece como coautor cuál es el aporte o contribución de cada uno en la obra.

TERCERO: Comunicar al comité de publicaciones de la Facultad presidido por la señora decana para que se tomen las acciones y correctivos que se consideren pertinente frente a la obra motivo de la queja.

CUARTO: Solicitar y Comunicar a Publicaciones de la U del Atlántico y a la Vicerrectoría de Investigación que frente a los libros radicados en acta No. 007 del 31 de octubre de 2022 emitida por el comité de investigación de Ciencias Jurídicas y avalados en Acta No. 003 del 28 de febrero de 2023 emitido por el Consejo de Facultad se suspenda el trámite editorial, hasta tanto se radique una nueva comunicación que deberá emitir el comité editorial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y el Consejo de Facultad.

2. Actuaciones

A continuación, se relacionarán las actuaciones que se han surtido en cumplimiento de lo decidido:

- 1) En atención al primer punto se procede a dar cumplimiento de lo ordenado trasladando la queja de la docente para su conocimiento y fines pertinentes al docente Juan Carlos De Los Ríos Castiblanco.

El día 22 de junio de 2023 las decisiones de este honorable Consejo de Facultad se le comunicaron al docente JUAN CARLOS DE LOS RIOS y se le dio traslado de la queja presentada para que solventara los requerimientos y explicara sus actuaciones dentro del caso puesto en conocimiento de esta instancia en los siguientes términos:

Buenas tardes, Respetado Dr. Juan Carlos

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicar que la Docente de Planta Marcela Arellano, radicó ante la decanatura queja por un posible fraude de autoría de capítulo de libro en el marco del XV encuentro de grupo y centros de Investigación Jurídico y Socio jurídico 2021 (Nodo Caribe).

Como el aval de publicaciones del producto en mención fue concedido por el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas, se procedió a trasladar la queja ante este organismo, el cual fue puesto de presente el día 13 de junio de esta anualidad. Por tanto, nos permitimos comunicar lo dispuesto:

PRIMERO: Correr traslado de la queja al docente para que se pronuncie de la misma.

SEGUNDO: Solicitar a los investigadores con los que el docente aparece como coautor cuál es el aporte o contribución de cada uno en la obra.

ACTA DE REUNIÓN

TERCERO: Comunicar al comité de publicaciones de la Facultad presidido por la señora decana para que se tomen las acciones y correctivos que se consideren pertinente frente a la obra motivo de la queja.

CUARTO: Solicitar y Comunicar a Publicaciones de la U del Atlántico y a la Vicerrectoría de Investigación que frente a los libros radicados en acta No. 007 del 31 de octubre de 2022 emitida por el comité de investigación de Ciencias Jurídicas y avalados en Acta No. 003 del 28 de febrero de 2023 emitido por el Consejo de Facultad se suspenda el trámite editorial, hasta tanto se radique una nueva comunicación que deberá emitir el comité editorial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y el Consejo de Facultad En atención al primer punto se procede a dar cumplimiento de lo ordenado trasladando la queja de la docente para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Secretaría Consejo de Facultad Ciencias Jurídicas

El día 24 de junio, el docente JUAN CARLOS DE LOS RÍOS en respuesta a la decisión comunicada solicitó lo siguiente para dar respuesta al requerimiento:

Cordial saludo, comedidamente solicito copias de actas del mes de octubre y febrero donde se discute sobre los libros sometidos a publicación, y copia de consejo de Facultad en el cual se requiere pronunciarme. agradezco su atención y colaboración, con gusto presentaré mis observaciones al respecto.

El día 17 de julio en respuesta a la solicitud del docente, la Secretaría del Consejo de Facultad procedió a enviar lo solicitado.

El día 26 de julio el docente envía su respuesta a la solicitud en el que afirma de manera categórica:

“El caso de la doctora Marcela no es más que un error en el envío de una versión el cual solicito auditoria de los correos reenviados y sus fuentes”

Y más adelante reitera sin ambages:

“No padezco de locura, para incluirme en un texto donde no he tenido autorización del autor, sabiendo de las graves implicaciones penales y de buen nombre en la docencia pudiese tener, No me he incluido y no se ha dado por suerte publicación alguna”

Para efectos de la reivindicación del buen nombre de la docente MARCELA ARELLANO y de su autoría plena del texto “La defensa de los derechos humanos de las mujeres de Nicaragua” en su respuesta -a la comunicación de posible fraude y al requerimiento de este Consejo de Facultad - el docente JUAN CARLOS DE LOS RÍOS manifestó que NO ha participado en la redacción del artículo “La Defensa de los derechos humanos de las mujeres en Nicaragua”, toda vez que fue presentado por la docente MARCELA ARELLANO como requisito académico de ascenso en la carrera profesoral.

Por otra parte, frente a los hechos presentados por la Docente ARELLANO, se seguirá la actuación en cumplimiento de las garantías del debido proceso y de acuerdo con el marco de competencias atribuidas estatutariamente al Consejo de Facultad.

2. En cuanto al segundo y tercer punto, se llevaron a cabo dos Comités de Publicaciones en los cuales se tomó la decisión unánime de desistir del proceso de publicación de las obras producto de investigación compiladas como capítulos de libros in extenso de las ponencias presentadas del XV encuentro de grupo y centros de Investigación Jurídico y Socio jurídico 2021 (Nodo Caribe).

La medida anterior se da en conocimiento de los estándares éticos que imperan en la institución y en los autores convocados y que participaron de manera activa confiando sus obras. Se presentarán las excusas a la Red y a

ACTA DE REUNIÓN

los autores y se invitarán a la participación en un nuevo proceso editorial bajo una nueva coordinación de compilación.

3. En cuanto al cuarto punto, se decide solicitar a Publicaciones de la Universidad del Atlántico que, debido a las decisiones tomadas en el presente caso, se desiste de la presentación de los libros avalados por los motivos expuestos.

Respuesta del Consejo de Facultad a la docente MARCELA ARELLANO:

Con base en lo anteriormente comunicado, el Honorable Consejo de Facultad en representación de todos sus estamentos se identifica con la docente MARCELA ARELLANO en su indignación frente a las molestias que haya podido causar los hechos que se indagan.

A su solicitud de “la corrección de la autoría del mencionado capítulo de Libro” (...):

El honorable Consejo de Facultad certifica que la docente MARCELA ARELLANO **presentó como texto de su autoría exclusiva** “La defensa de los derechos humanos de las mujeres de Nicaragua” dentro de la actuación de ascenso en la carrera profesoral ante este Consejo como consta en el acta 015 del 2 de junio de 2021 sesión en la que se decidió:

9. Solicitud de Acenso en la carrera profesoral Marcela Arellano

La docente presenta a este organismo, solicitud de acenso en la carrera profesoral en el rango de Titular, la producción científica a presentar es “La defensa de los derechos humanos de las mujeres en Nicaragua”.

Decisión: Aprobado por unanimidad, se delega a la presidenta de este consejo para que proceda a designar a los pares evaluadores de Colciencias con formación Doctoral expertos en el tema del trabajo presentado por el docente.

El trabajo fue radicado el 1 de abril de 2022 ante la vicerrectoría de Investigaciones para fines de ascenso en los siguientes términos:

| RADICACION CJ389-ASC2022 | |
|--------------------------|--|
| TITULO DEL PRODUCTO | TRABAJO DE INVESTIGACION: LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN NICARAGUA TRABAJO INDIVIDUAL PARA PROMOCIÓN DE PROFESOR ASOCIADO A PROFESOR TITULAR |
| INVESTIGADOR (A) | MARCELA ARELLANO VELASCO |

En cuanto a la solicitud de verificar “que mi nombre no aparezca en ningún otro producto de los libros resultado de investigación de la Red de Investigación Jurídica y Socio jurídica que en este momento se

ACTA DE REUNIÓN

encuentran próximos a ser publicados por la Universidad del Atlántico” (...)

Decisión: El honorable Consejo de Facultad comunica que debido a los inconvenientes surgidos y en cumplimiento de lo decidido por unanimidad en el Comité Editorial de la Facultad se declina el proyecto de publicación de todas las obras, decisión que se comunica a Publicaciones de la Universidad del Atlántico y la Vicerrectoría de Investigaciones de acuerdo con lo expuesto en la presente acta.

Se reitera a la docente MARCELA ARELLANO, que todas las actuaciones y medidas, una vez se tuvo conocimiento de las mismas, se dieron en respeto de su buen nombre y estándares éticos que imperan en la institución. Finalmente se le invita y motiva a continuar participando en un nuevo proceso editorial bajo una nueva coordinación de compilación y demás proyectos de investigación que en el futuro se presenten.

Se solicita se anexe al presente las actas del comité editorial.

3. Solicitud Jorge Restrepo

El profesor Jorge Restrepo, solicita este colectivo, aval y apoyo económico consistentes en viáticos y transporte, para asistir como ponente y organizador en la Universidad San Martín de Porres del Perú.

Dado a que hago procesos de investigación científica en el área de la seguridad social, protección social y relaciones de trabajo, en calidad de investigador reconocido y docente de carrera de la Universidad del Atlántico, solicito comisión y apoyo económico por **6 días** del 3 septiembre al 9 septiembre 2023.

Decisión: Se aprueba por unanimidad, se dará trámite hasta tanto el docente envíe la ponencia

4. Socialización respuesta vice docencia - Evaluación docente

El docente Arif Andrade para el periodo académico 2022-2, tuvo como resultado una baja calificación de acuerdo con el sistema de calificación implementado por la universidad. Debido a su resultado, se le invitó a las capacitaciones de formación docente que oferta la vicerrectoría de docencia. En vuelta de correo, el docente manifiesta su inconformidad con la forma de evaluación. Indica de forma textual lo siguiente *“que el Consejo Académico debe reglamentar y definir el Sistema de Evaluación Integral, incluyendo los procedimientos, instrumentos y mecanismos necesarios para este proceso. El Consejo Académico de la Universidad, aún no hecho uso de esta competencia reglamentaria, por lo que no existe la norma en la que debería fundarse la calificación docente y, lógicamente, al no existir la norma que defina los criterios, procedimientos, instrumentos y demás elementos necesarios para determinar la calificación, no se puede hablar de "calificación Docente" so pena de vulnerar los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, buen nombre, habeas data y derechos laborales, entre otros. Debe recordarse que, tanto los sistemas de reconocimientos y estímulos, como la permanencia en la universidad, estatutariamente, también están atados a la calificación docente (art. 28 E. D).*

Finalmente, al no existir unos criterios mínimos y máximos para calificar el desempeño laboral del docente, quedar el el primer o décimo decil, no es indicativo de que el docente haya aprobado a reprobado su

ACTA DE REUNIÓN

evaluación de desempeño o criterio de medición objetivo.

El profesor alexander, dice que el proceso de medición que utiliza la universidad no es un instrumento adecuado. Toda vez, que no se define de forma cuantitativa que se considera una mala o buena evaluación. Ya que no se encuentra establecida de forma cuantitativa. Por ejemplo, uno sabe un estudiante pierde la asignatura cuando el resultado de su calificación es inferior a 3.0 sin embargo, en la universidad no se contempla un instrumento de medición que indique el desempeño del docente.

Así mismo, se procede a leer la respuesta del departamento de Formación Docente, en el cual le dan unas disculpas por sentirse afectados en su dignidad docente, que han generado un impacto psicológico negativo de su autoimagen, así como la percepción que esta pueda tener en sus compañeros, por tal motivo de manera pública le piden disculpa.

La Dra. Claudia Rodríguez, dice que no cuentan con el soporte teórico para establecer el criterio de medición de acuerdo con un sistema de calificación cuantitativo.

La Dra. cristina indica que la calificación se hace a través de un sistema de deciles el cual establece la calificación por grupos de 10 profesores. así mismo, propone se cree una comisión conformada por los docentes Arif Andrade, el Dr. Gonzalo Lizarazo y el Dr. José Francisco Márquez, para que elaboren una propuesta de sistema de evaluación integral. Una vez, finalizado se deberá trasladar al Consejo Académico.

Decisión: se ordena notificar a los docentes José Francisco Márquez, Arif Andrade y Gonzalo Lizarazo de la conformación de una comisión para que se elabore una propuesta de sistema de calificación integral de docentes.

5. Grupo de Investigación Ciencia Política

Para el presente punto, se invita a este claustro al Dr. Carlos Guzmán Mendoza, para que presente ante este organismo la propuesta de creación de grupo de investigación para el programa de Ciencia Política. El docente manifiesta que se busca con la selección de esas cinco líneas es que con el desarrollo del Grupo haya un integrante responsable de tal manera que desarrolle la actividad investigación-docencia/docencia-Investigación en una línea en particular, y que los esfuerzos colectivos se aúnen en la línea Gobierno y Políticas Públicas, lo cual no se traduce en que aquella sea la línea de apuesta a largo plazo, esta inclusión y planteamiento, se deriva de las demandas y necesidades respecto a la gestión pública, tanto a nivel local como regional, existentes que requieren de un tratamiento científicoriguroso que permita responder a la necesidad de conocimiento de nuestra realidad inmediata, y del planteamiento de soluciones y respuestas.

En consecuencia, las líneas de investigación que el Grupo desarrollará son:

- ✓ Comportamiento político-electoral y opinión pública
- ✓ Política regional y local
- ✓ Elites políticas regionales
- ✓ Políticas públicas y gobierno
- ✓ Democracia y sociedad civil

ACTA DE REUNIÓN

La Dra. Claudia Rodríguez, pregunta al Dr. Guzmán, ¿porque se crean tantas líneas creadas al grupo investigación? En respuesta el profesor informa que no es un capricho particular sino que la misma responde a tres grandes campos de la ciencia política las cuales son el gobierno, la administración y las políticas públicas. las subáreas son la micropolítica y la micropolítica. En caso, que se vincule nuevos docentes se crea a que todas estas líneas encajan en las líneas mencionadas.

¿porque se crea un grupo de investigación con tantas líneas si el programa de ciencia políticas no tiene muchos estudiantes matriculados. ¿Así misma pregunta porque tiene el nombre de poder y derecho?

El docente, le indica al estudiante que el grupo de investigación se creó con la visión de que la hay un conjunto de mitos entorno a la que se presenta como antagonicos el derecho y la ciencia política. El poder es ciego sin el derecho y el derecho este ciego sin el poder. Esto lo hicieron con la finalidad de evitar la riña entre la política y el derecho. Ambas son complementarias para facilitar el dialogo entre los abogados y politólogos.

Decisión: Se aprueba por unanimidad la Creación del Grupo de Investigación Política & Derecho.

6. Informes de catedráticos 2023-2 de acuerdo con las denuncias emitidas en los medios de Comunicación.

Me refiero, a su solicitud de informe sobre la vinculación y desvinculación de catedráticos por no renovación de su contratación en la facultad de Ciencias Jurídicas para el periodo 2023-2, sobre el particular nos permitimos relacionar las novedades de docentes catedráticos, de la facultad de ciencias Jurídicas, previo algunas precisiones:

1. Para el periodo académico 2023-2 se tuvo conocimiento de la implementación del nuevo sistema IES, de acuerdo con esas parametrizaciones se dispuso tener claridad sobre la continuación de la contratación docente de los profesores vinculados bajo la modalidad hora catedra. Por tanto, el día 10 de junio de esta anualidad, se solicitó a los docentes que comunicaran su deseo de continuar vinculado en el 2023-2, por lo cual algunos docentes manifestaron la renuncia a su carga, y dos docentes designados en cargos administrativos dentro de la Universidad:

| ID | NOMBRE | OBSERVACION |
|----------|-----------------------------------|--|
| 17849501 | YUL BRINNIR ILLIDGE AMAYA | El docente presento escrito en el cual indico que no continuaría vinculado con nosotros. |
| 32631206 | LETICIA HELENA HUNDEK PICHON | La docente manifiesto por escrito y de forma verbal no continuar vinculada. |
| 32868209 | CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ CASTRO | La docente nos manifestó su deseo de no continuar vinculada, |

ACTA DE REUNIÓN

| | | |
|------------|---------------------------------|---|
| | | por haber sido, nombrada procuradora en el departamento de Cundinamarca. |
| 1043872940 | DANIELA MARIA RUA CHARRIS | La docente, manifestó de forma verbal, su deseo de no continuar vinculada porque se encuentra con la representación legal de una empresa en Pitalito – huila. |
| 1129571946 | STEFANY JULIETH MARTINEZ OROZCO | La docente no se encuentra vinculado desde 2023-1. Toda vez, presento su renuncia, para ocupar un cargo público en el Sincelejo. |
| 8667304 | JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA | Fue designado decano en propiedad en la Facultad de Ciencias Económicas |
| 72284601 | JORGE YAIR MONTAÑO | Fue designado director de Consultorio Jurídico, solo continua con una asignatura ad-honorem. |

2. En el Comité Curricular de la Facultad de Ciencias Jurídicas se determinó la improcedencia de continuar con las asignaturas remotas, y en el caso de dos profesores en particular manifestaron su intención de continuar sus clases en esta modalidad, por ser nombrados en cargos públicos en la ciudad de Bogotá, por esta razón no pudieron ser incluidos para este periodo:

| ID | NOMBRE | OBSERVACION |
|------------|------------------------------|--|
| 1042423766 | AGUSTIN PAOLO TORRES IMITOLA | El docente solicito dar clases remotas porque fue nombrado abogado asesor del tribunal superior de Bogotá. Sin embargo, se informó que no se podrá desarrollar clases virtuales. Porque se levantó la medida del 20% remoto. |
| 1140826081 | CESAR HERNANDO MEZA MERCADO | El docente solicito dar clases remotas porque se encuentra ocupando el cargo de Superintendente de salud en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, se informó que no se podrá desarrollar clases remotas. Porque se levantó la medida del 20% remoto. |

ACTA DE REUNIÓN

3. El programa de Derecho está implementando desde hace 7 periodos académicos un nuevo plan de estudio, por lo cual necesariamente deben existir variaciones, de diferentes tipos, como es la supresión o reducción de créditos académicos de asignaturas, no oferta de asignaturas por determinados periodos, nuevas necesidades perfiles y áreas de desempeño, entre otras. Por lo cual para el periodo específico 2023-2 debido a esta implementación, no se renovó la vinculación de la siguiente docente catedrática:

| ID | NOMBRE | OBSERVACION |
|------------|------------------------|---|
| 1052075279 | STEFANY LIMAS DE AVILA | la docente no fue programada en el periodo 2023-2. Toda vez, que las asignaturas regentadas (área de investigación) tuvo una reducción de asignaturas por el cambio del plan de estudio. La cual fue de 10 asignaturas pasar a 4. |

4. La no renovación de contrato del docente, que se relaciona a continuación se debió a razones relacionadas con su evaluación docente:

| ID | NOMBRE | OBSERVACION |
|------------|---|---|
| 1104012042 | WILSON RAFAEL DE JESUS SANMARTIN MENDOZA | Caso puesto en conocimiento de la comisión de estudio de asuntos académico de la Vicerrectoría de Docencia, dado que, se recibieron quejas de dos estudiantes, por supuestos malos tratos. Así mismo, el docente quedo en el primer decil en pasados periodos académicos. |

5. Ahora bien, en relación con las vinculaciones para el 2023-2, teniendo en cuenta, que tuvimos varias renunciadas la mayoría de la carga fue asumida por los docentes tiempo completo y ocasionales. Sin embargo, debido a la necesidad del programa se propuso vincular a 4 profesores, dos como reingreso a la planta, con varios años de experiencia en la Facultad, y solo dos de ellos docentes nuevos vinculados por primera vez:

| ID | NOMBRE | JUSTIFICACION |
|---------|----------------------------------|--|
| 7478424 | LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO | Reintegro en reemplazo de la docente CLAUDIA FERNANDEZ, que renunció a su carga, El docente estuvo vinculado en la Facultad anteriormente durante muchos años. |

ACTA DE REUNIÓN

| | | |
|------------|-----------------------------|---|
| 72216941 | JUAN CARLOS HERNANDEZ BONEU | Reingreso del docente que venía vinculado en la facultad, desde hace 5 años, Sin embargo, en el periodo 2023-1 ante las implementaciones nuevo plan de estudio, el docente no fue cargado. Sin embargo, este semestre volvió a reaparecer asignaturas que estaban a su cargo. |
| 84096664 | JOSE MIGUEL CUESTA URIANA | Docente nuevo, aprobado mediante acta de Consejo de Facultad del 17 de julio de 2023, en reemplazo de el docente YULL ILIDGE que renunció a su cargo docente. |
| 1102798318 | RENZO RENE TAMARA CANTERO | Docente nuevo, aprobado mediante acta de Consejo de Facultad del 17 de julio de 2023, en reemplazo del docente JORGE MONTAÑO, quien fue designado director de Consultorio Jurídico. |

Finalmente se aclara que, la docente KELLY DAYANA PINTO CERVANTES, si fue programada para este periodo, y se le asignaron 4 grupos de sociología. Por su parte el Docente ANDRES CAMILO MACHADO ALDERON no es un docente nuevo, ya que encuentra vinculado desde el 2023-1, en remplazo la carga de la docente Stefany Martínez, quien como se informó renunció a su carga.

7. Socialización del levantamiento de las clases con apoyo de las TYCS

La señora Decana, presenta ante este organismo la decisión que tomo el comité curricular de la facultad, mediante acta No. 003 del 01 de junio de 2023. En la cual, se decide levantar la medida adoptada de 19% de clases con el el apoyo de las nuevas tecnologías de la información TYCS.

Manifiesta que para el semestre anterior hubo un mal manejo de esta modalidad por parte de los estudiantes y profesores. Así mismo, que muchos docentes expresaban molestia, dado que se encontraban hablando solos en el computador, que hacia llamado y los estudiantes no atendían la clase o que se acababa la sesión y quedaban varios estudiantes conectados.

En igual sentido, algunos docentes que sus clases eran presenciales en muchas oportunidades utilizaban de esas herramientas para desarrollar la clases y nos dábamos por enterados porque los estudiantes radicaban sus quejas de forma verbal en la coordinación.

Con el fin de evitar este tipo de situaciones que muy difícilmente pueden ser contralado por la coordinación del programa, se traslado al comité curricular el punto de levantar la medida adoptada por dicho comité con el fin de evitar un perjuicio que afecte la calidad académica.

En dicha reunión, el comité curricular decisión por una unanimidad levantar la medida y aplicar la presencialidad en la Facultad. Se hace la observación que la asignatura Derecho del consumo por ser una asignatura que se esta llevando en otro idioma se desarrolle de forma hibrida. Y que la asignatura

ACTA DE REUNIÓN

Derecho informático se desarrolle virtual. Toda vez, que hace parte de la naturaleza de la asignatura.

Por su parte, la representación docente y profesoral indican estar de acuerdo con la medida optada. Toda vez, que es deber de la facultad preservar la calidad académica.

Por su parte, el representante de los estudiantes, indica no estar de acuerdo con la modificación porque hay muchos estudiantes que trabajan o que no se encuentran radicados en la ciudad. Así mismo, indica que la solicitud debió aprobarse antes de iniciar el periodo académico.

En respuesta la señora decana expresa que, el registro calificado de la universidad es otorgado para ser desarrollado de forma presencial. Que si bien, nos acogimos a la directriz ministerial por las medidas de salubridad ocasionadas por el COVID 19 y porque la universidad no tenía capacidad instalada por las mejoras que se están realizando dentro de la universidad. Sin embargo, en estos momentos se encuentran superadas esas situaciones. Por lo tanto, se puede volver a la presencialidad total.

Por último, indica que el mal manejo de las actividades remotas estaban afectando la calidad académica y que los estudiantes de Derecho ahora deben someterse a un examen habilitante, en consecuencia es deber de la Facultad por velar por la calidad académica de la facultad. Ya que si, el resultado de nuestros egresados es deficiente quedaríamos a nivel nacional y departamental como una universidad que gesta egresados con pocos conocimientos.

Decisión: Por mayoría se aprueba el levantamiento de la virtualidad de acuerdo con lo establecido en acta No. 021 del 04 de agosto de 2022. Así mismo, se ordena notificar de la decisión al comité curricular central de la universidad

8. probación de Evento académico: "Foro de la Sociedad Civil sobre la situación de DD.HH de personas LGBTQ+:"

Atendiendo a las recomendaciones de los pares académicos en el numeral 4: "El hecho de que las actividades de extensión y proyección social, salvo lo relativo a Consultorio Jurídico que por su relevancia curricular es vinculante, tengan el carácter de voluntario y no de obligatorio. Siendo que el programa tiene una clara vocación hacia sectores vulnerables, la consolidación de actividades en términos de proyectos, programas y clínicas de proyección social resulta necesaria para vincular al estudiante con su propio entorno y concientizarse de su papel dinamizador de los procesos sociales en sus problemáticos entornos."

Como parte de la organización, se tiene lo siguiente:

Fecha: Martes 22 de agosto de 2023

Hora: 8:00 am

Dirección: Crrera #50 -53 Auditorio Bloque Tovar Ariza (Universidad del Atlántico Sede Centro)

Coordinador del Evento: Docente Katrim de la Hoz

Decisión: Aprobado por unanimidad.

ACTA DE REUNIÓN**9. Recurso Luis Urueta Romerín**

Se entra a resolver por parte de este colegiado, el recurso de reposición elevado por el peticionario, señor LUIS URUETA ROMERIN, donde manifiesta su reparo con los argumentos esgrimidos que soportan la decisión de no acceder a su petición.

en primer lugar: Frente al argumento de que se desconoce su calidad de egresado, es un hecho cierto y constatable en nuestro sistema de información que usted posee dicha calidad y en manera alguna, este Consejo ha considerado en desconocer tal calidad. Sin embargo, la aseveración de que cumplió con el requisito "alternativo" de trabajo de grado, es falso, teniendo en cuenta que, una vez consultada las bases de datos del CENTRO INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y SOCIOJURIDICAS L. E. N. A., quien es el encargado de gestionar, aprobar y servir de repositorio de la producción investigativa del programa de derecho, encontramos que no aparece una obra o trabajo de investigación de su autoría. Además, de los documentos aportados para pretender optar al título de abogado, nos relaciona certificado del Consejo Superior de la Judicatura, donde da cuentas de la escogencia de la Judicatura como opción de grado. Así las cosas, esta no es una causal de cumplimiento de los Exámenes preparatorios, ni un eximente para la no presentación de ellos.

Aduce que, el plan de estudios 2007, para el cual se matriculó, contiene una asignatura denominada SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN V y que a regló seguido, entre paréntesis dice (presentación y sustentación del trabajo de grado) de ningún modo suple la obligación procedimental a cargo del estudiante o egresado de presentar ante el CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y SOCIOJURIDICAS L. E. N. A. , el trabajo de investigación y su posterior sustanciación, ante jurados previamente escogidos por dicho centro, con su respectiva expedición del correspondiente certificado donde se de cuentas de su aprobación o improbación

lo que se relaciona en dicho paréntesis es: el eje temático que tendrá dicha asignatura y el delineamiento de lo que se enseñará a hacer desde la asignatura; esto es, se le enseñará a los estudiantes a presentar a los estudiantes el trabajo de investigación ante el órgano correspondiente y cómo se surte el proceso de sustentación ante los jurados asignados.

El requisito de los exámenes preparatorios, tal como se le ha venido indicando estos últimos ocho años, no son alternativos para el Programa de Derecho; son obligatorios. Pese a que en otras facultades (tal como lo relacione en su escrito) dentro de sus disposiciones internas, en reglamentación del artículo 100 RE, le han dado un carácter facultativo y alternativo a la presentación de los exámenes preparatorios como condición para graduar, no ocurre lo mismo para el de Derecho, donde, desde hace muchos años, se ha exigido de manera obligatoria; tanto por disposición legal, como por autonomía universitaria y las consideraciones propias del programa. En ese sentido, al menos para el programa de Derecho de la Universidad del Atlántico, no es predicable, ni exigible jurídicamente, que los exámenes preparatorios sean alternativos y por lo tanto, suplibles con el cumplimiento de otro requisito. Claro está, se aclara que la presentación de los exámenes preparatorios, por expresa disposición reglamentaria, pueden ser obviados si se cumplen las condiciones establecidas en la Resolución Académica 021 Bis del 21 de julio de 2016, donde establece una reglas para exonerar a los estudiantes del programa de Derecho, de la presentación de los Exámenes Preparatorios, siempre que se cumplan unas condiciones establecidas en dicho texto normativo.

ACTA DE REUNIÓN

finalmente, ante el argumento de la juridicidad o de la vigencia de la exigencia de los exámenes preparatorios, es de anotar que, , como ya se la ha dicho en respuestas anteriores, la Resolución Académica No. 043 del 14 de diciembre de 2006, la cual tenía como parte integral el documento maestro del programa y que, a su vez, sirvió como insumo de la resolución 6800 de 2006 “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de pregrado en Derecho de la Universidad del Atlántico”, emitida por el MEN, fueron debidamente publicadas y, por lo tanto, vinculantes a toda la población estudiantil, en especial a los estudiantes del programa de Derecho. Cabe aclarar, como ya se le ha respondido en innumerables ocasiones, SI ERA OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE EXAMENES PREPARATORIOS, como se expresa en los puntos 7.6.1 y 3.2.5 del documento maestro depositado en el CONACES, las cuales le dan un basamento filosófico, epistémico, de planeación y organización al programa de Derecho, establecen de manera específica y clara la regulación de los exámenes preparatorios, haciendo referencia directa a la sentencia de constitucionalidad C-1053 de 2001 y se acoge al principio de autonomía universitaria para mantener en nuestros estatutos la necesidad de examinar a nuestros egresados ad portas de graduar.

En mérito de las anteriores consideraciones, tanto fácticas como jurídicas, este Consejo de Facultad resuelve:

PRIMERO: NO REPONER la decisión tomada en fecha 5 de junio de 2022 en la cual se negó, por unanimidad, la solicitud elevada por el señor LUIS GABRIEL URUETA ROMERIN.

SEGUNDO: CONCÉDASE el recurso de apelación para ante el CONSEJO ACADÉMICO.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión, enviando copia integral del acta en la que se contenga, al recurrente.

CUARTO: ENVÍESE, por conductos de la Coordinación Académica del Programa de Derecho, copia integral del expediente contentivo de la petición inicial, el acta que contiene la decisión recurrida, el recurso elevado por el señor Urueta Romerin y la presente decisión, junto con los respectivos anexos a que haya lugar

10. Benjamin Warf

El peticionario, presenta solicitud de reintegro al programa de Derecho por encontrarse por fuera de programa desde el 2017-1. Manifiesta, que su progenitora enferma de cáncer lo que impidió un buen desarrollo académico. Toda vez, que se vio obligado a realizar labores en horarios distintos para poder correr con los gastos de su familia y de su madre.

Así mismo, indica que a causa de la enfermedad de su progenitora tuvo cambios emociones abruptos que no le permitieron siquiera realizar una solicitud de cancelación de semestre de forma oportuna , lo cual lo ha dejado en una situación de pérdida de cupo para poder retomar sus estudios.

con respecto a la conitunidad académica del señor warf, se puede inferir que ingreso a la universidad en el periodo académico 2011-2 . que en el periodo académico 2015-2 perdió la asignatura Seminario de investigación II, así mismo en el periodo **2016-1** reprobó las asignaturas Derecho Procesal administrativo, Derecho Tributario, seminario II , Seminario de Investigación V y Regímenes de la Administración Pública II.

ACTA DE REUNIÓN

Que para el el periodo académico 2016-2 reprobó la asignatura seminaria de investigación II lo cual conlleva a que quede en estado de materia única. Sin embargo, para el periodo 2017-1 el solicitante reprueba nuevamente las asignaturas Derecho Procesal Administrativo, Derecho Tributario Regímenes Administrativo de la Administración pública II.

De acuerdo a lo revisando en registro extendido del peticionario, se evidencia que el señor warf, perdió tres veces seminario II y dos veces Procesal Administrativo – Derecho Tributario – Regímenes Administrativo ,. que de acuerdo con ese rendimiento académico el Reglamento Estudiantil en el Artículo 110 establece que literal “c.1.) Cuando un estudiante pierda tres (3) o más asignaturas en un período académico estará obligado a recibir la asesoría de la Oficina de Orientación Psicopedagógica quien enviará sus recomendaciones al Consejo de Facultad. Si este estudiante pierde por segunda vez estas tres asignaturas queda excluido del programa de estudios.”.

Decisión: Por ser un recurso de apelación, se traslada a la comisión de asuntos académico para que disponga de forma definitiva.

11. CASO DE ERWIN MEJIA MONTERO

El estudiante **MEJIA MONTERO ERWIN DAVID** identificado c.c. No. 1001852833, estudiante antiguo excluido de no renovación de matrícula, último semestre cursado 2022-2. La progenitora del estudiante en mención presenta solicitud de reingreso extemporáneo. Toda vez, que para la fecha no contaba con los recursos económicos para pagar el proceso de reintegro. Ya que, su hijo cuenta con una condición especial de salud mental que debía ser atendida como prioridad. Así mismo, el joven se encuentra recibiendo terapia por su médico interno y por los apoyos que brindan la institución adscritos a la vicerrectoría de bienestar universitario y a la misional de la facultad.

El estudiante, en el periodo 2022-2 y 2023-1 ha venido recibiendo terapias psicopedagógicas por parte de la vicerrectoría de bienestar universitario y de la misional de bienestar universitario de la facultad, por cuenta el joven cuenta con una condición medica que no le permitió continuar en el 2023-1. Sin embargo, ha continuado recibiendo terapias.

De forma verbal, nos ha indicado su madre que el estudiante ha mejorado su estado de salud y se encuentra interesado en volver a retomar sus estudios para continuar con su proyecto de vida. Por tanto, se traslada a este organismo para que de ser posible se apruebe un reintegro extemporáneo. Teniendo en cuenta la condición médica y económica del joven.

Decisión. Se traslada al académico por ser extemporáneo.

12. Autorización de grado John Jairo Pérez Angulo identificado con C.C. No. 72.231.992.

El estudiante en mención, presentan ante este órgano solicitud de autorización de grado de acuerdo con lo contemplado en el artículo 100 parágrafo tercero el cual establece que “Si transcurridos cinco (5) años de haber conceptuado el plan de estudio no se hubiese optado el título, el egresado sólo podrá obtenerlo previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el respectivo Consejo de Facultad”. En concordancia con lo estipulado; este organismo considera que debe aprobarse la solicitud en virtud que el egresado cumplieron los requisitos legales para obtener el título de abogado

Decisión: se autoriza el grado por unanimidad.

ACTA DE REUNIÓN

13. Simultaneidad de seminario

| ID | NOMBRE | SOLICITUD | DECISION |
|------------|--------------------------------|---|---|
| 1045703504 | DURAN DURAN JENNI CAROLINA | Solicitud de simultaneidad seminario IV y V | Aprobado, ingreso a la Universidad en el año 2014. |
| 1045724604 | ALFARO OSPINO YENESIS PAOLA | Solicitud de simultaneidad seminario IV y V | Negado ingreso a la Universidad en el periodo académico 2017-1 |

14. CORRECCION DE NOTAS

Para efectos del presente punto, se indica que los profesores Heli Manuel Miranda y Rafael Ramírez, trasladaron la solicitud de corrección de nota de dos estudiantes de consultorio Jurídico III, para que se modifique la calificación de los estudiantes.

Una vez, revisada las calificaciones se evidencia que el primer estudiante tiene una calificación de 5.0 y el otro la tiene perdida con una calificación de 2.5. por tanto, la señora decana manifiesta que en el caso particular el primer estudiante se encuentra en situación de bajo rendimiento; que al quitarle la nota se agravaría mas su situación académica y que en el segundo caso, el estudiante al sumarle un 0 automáticamente queda en situación de bajo rendimiento y solo podría matricular las asignaturas que perdió.

Que para no afectar su estado académico se sugiere mantener la calificaciones como se encuentran en la actualidad para evitar un daño mayor en la situación académica de los jóvenes.

Adicionalmente, insta a los docentes para que al momento de subir las calificaciones tengan en cuenta las correcciones antes del cierre del periodo académico.

Decision: Se aprueba por unanimidad.

Firmas:



Cristina Montalvo Velásquez
Presidente



Luis Aguad Rodríguez
Representante de los Estudiantes

ACTA DE REUNIÓN



Claudia Rodriguez Albor
Representante de los Grupos de Trabajo



José Miguel Cuesta
Representante de los egresados



Alexander Solano
Coordinador Académico